

CONSTANCIA

En la fecha paso a Despacho de la Señora Juez las presentes diligencias, favor proceder de conformidad.

Tuluá, Abril 13 de 2021.

ABRAHÁM PINCHAO CEPEDA
Secretario.



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Tuluá, Abril trece (13) de dos mil veintiuno (2021).

INTERLOCUTORIO N° 0459
EXP. RAD. N° 2016-0195

Vista la constancia secretarial que antecede y la petición obrante a folio 57, incoada por el apoderado de la sociedad demandante **ANDRADE & CIA SA**, y remitida a las presentes diligencias adelantadas en contra del señor **WILMER ROJAS RESTREPO**, este Despacho observa que se ajusta a derecho, toda vez que en realidad de verdad no se ha cubierto la totalidad de la obligación perseguida dentro de este trámite ejecutivo y por ende, no se ha ordenado al pagador del **INGENIO CARMELITA S.A.**, levantar la medida cautelar que pesa sobre el salario que percibe el demandado. En consecuencia, se requerirá al enunciado funcionario, para que proceda con la reanudación de los descuentos habituales, a favor de este trámite, hecho que se dejará sentado en el acápite resolutivo.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE TULUA VALLE DEL CAUCA,

RESUELVE:

REQUERIR al señor pagador del **INGENIO CARMELITA S.A.**, a fin de que proceda con la reanudación de la medida cautelar comunicada mediante Oficio N° 1924 de junio 29 de 2016, respecto a los descuentos habituales que recaen sobre la quinta parte del excedente del salario mínimo legal vigente que percibe el demandado, **WILMER ROJAS RESTREPO** identificado con CC N° 94.365.953. Lo anterior, como quiera que no se ha cumplido con el pago total de la obligación y por ende, este Despacho aún no le ha ordenado el levantamiento de la referida medida cautelar. **De no atender la orden impartida o no dar respuesta efectiva, se hará acreedor a responder por las sumas dejadas de descontar y de su propio peculio, conforme a lo reglado en el Numeral 4° Inciso 2° del Art. 593 del C.G.P.**

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,


GLORIA LEICK RIOS SUAREZ

	Rama Judicial República de Colombia
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL TULUA VALLE DEL CAUCA	
La presente providencia se notifica por estado electrónico N° 021	
Fecha: <u>ABRIL 15 DE 2021</u>	
Hora: <u>7:00 a.m.</u>	
ABRAHÁM PINCHAO CEPEDA Secretario	

